

REGLAMENTO (UE) N° 223/2012 DE LA COMISIÓN

de 14 de marzo de 2012

por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 2003/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los abonos, para adaptar al progreso técnico sus anexos I y IV

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 2003/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, relativo a los abonos ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 31, apartados 1 y 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) El artículo 3 del Reglamento (CE) n° 2003/2003 establece que podrá denominarse «abono CE» a todo abono perteneciente a uno de los tipos de abonos incluidos en su anexo I que cumpla las condiciones establecidas en dicho Reglamento.
- (2) Entre los tipos de abonos incluidos en el anexo I del Reglamento (CE) n° 2003/2003, se encuentran algunos que pueden ser vendidos únicamente en forma de polvo fino y otros que también pueden ser vendidos en forma de suspensión. Los abonos en forma de suspensión entrañan menos riesgos para la salud de los agricultores cuando se utilizan en condiciones en las que el uso de polvo fino conduciría a su inhalación. A fin de reducir la exposición de los agricultores al polvo, la opción de utilizar suspensiones debería ampliarse para incluir tipos de abono con micronutrientes de manganeso, y la gama de ingredientes permitidos en las suspensiones de abono de boro y cobre existentes también debería ampliarse.
- (3) El Reglamento (CE) n° 2003/2003 prevé el uso de agentes complejantes como ingredientes de abonos que contienen micronutrientes. Sin embargo, ningún abono de ese tipo ha sido designado «abono CE» porque aún no se ha establecido una lista de agentes complejantes autorizados en el anexo I de dicho Reglamento, y porque no existen denominaciones de tipo para los abonos que contienen agentes complejantes. Dado que ya hay agentes complejantes adecuados disponibles (sales del ácido lignosulfónico, en lo sucesivo «LS»), estos deberían añadirse a la lista de agentes complejantes autorizados y deberían crearse las denominaciones de tipo correspondientes. Las denominaciones de tipo existentes en lo relativo a los abonos en solución deberían adaptarse también para permitir el uso de agentes complejantes, si bien cada solución de ese tipo no debería contener más de un agente complejante, con el fin de facilitar los controles oficiales.
- (4) Las nuevas normas relativas a las soluciones y suspensiones de micronutrientes exigen que se vuelvan a etiquetar estos tipos de abonos. Sin embargo, los abonos etiquetados con arreglo a las antiguas normas seguirán estando

disponibles durante cierto tiempo. Por consiguiente, debería concederse a los fabricantes tiempo suficiente para preparar las nuevas etiquetas y vender todas las existencias disponibles.

- (5) El Reglamento (CE) n° 2003/2003 establece una serie de normas relativas al etiquetado de los abonos con micronutrientes mezclados, pero no las establece respecto a las correspondientes denominaciones de tipo en su anexo I. El Reglamento (UE) n° 137/2011 introdujo el cuadro E.2.4 en la letra E.2 del anexo I del Reglamento (CE) n° 2003/2003, que contiene las correspondientes denominaciones de tipo y normas más claras respecto de las mezclas de abonos con micronutrientes. Sin embargo, el cuadro E.2.4 requiere determinada información sobre el etiquetado, que, en algunos casos, no sería conforme con la requerida en el artículo 6, apartado 6, y en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 2003/2003. Procede, pues, modificar el cuadro E.2.4 en consecuencia. Debe establecerse un período de transición para permitir que todos los operadores económicos se adapten a las nuevas normas y vendan sus existencias de abonos con micronutrientes mezclados.
- (6) El ácido etilendiamino-N,N'-di(2-hidroxibenzil) N,N'-dicético (en lo sucesivo, «HBED») es un agente orgánico quelante para micronutrientes. En concreto, el hierro quelado con HBED se utiliza para corregir las carencias en hierro y remediar la clorosis férrica de una gran variedad de frutales. La eliminación de la clorosis férrica y sus síntomas permite garantizar un follaje verde, un buen crecimiento y el desarrollo del fruto. La forma de HBED quelada con hierro ha sido autorizada en Polonia, sin que haya tenido consecuencias nocivas para el medio ambiente. Por consiguiente, debe añadirse el HBED a la lista de agentes orgánicos quelantes autorizados para micronutrientes del anexo I del Reglamento (CE) n° 2003/2003. No obstante, es conveniente prever un período de transición con el fin de que se autorice el HBED tras la publicación de la correspondiente norma EN.
- (7) La dicianidamida/1,2,4 triazol (en lo sucesivo, «DCD/TZ») y el 1,2,4 triazol/3-metilpirazol (en lo sucesivo, «TZ/MP») son inhibidores de la nitrificación que se usan en combinación con abonos que contienen el nitrógeno nutriente en forma de urea y/o sales amoniacales. Estos inhibidores prolongan la disponibilidad del nitrógeno en los cultivos y reducen tanto la lixiviación de los nitratos como las emisiones de óxido nitroso a la atmósfera.
- (8) La N-(2-nitrofenil) triamida de ácido fosfórico (en lo sucesivo, «2-NPT») es un inhibidor de la ureasa diseñado para que los abonos nitrogenados que contienen urea prolonguen la disponibilidad de nitrógeno para las plantas, al tiempo que reducen las emisiones de amoníaco a la atmósfera.

⁽¹⁾ DO L 304 de 21.11.2003, p. 1.

- (9) DCD/TZ, TZ/MP y 2-NPT se han venido utilizando durante muchos años en Alemania, y DCD/TZ y TZ/MP, en la República Checa, donde han demostrado que son eficaces y no suponen ningún riesgo para el medio ambiente. Por consiguiente, DCD/TZ, TZ/MP y 2-NPT deben añadirse a la lista de inhibidores de la nitrificación y de la ureasa del anexo I del Reglamento (CE) n° 2003/2003 para hacerlos más accesibles a los agricultores de toda la Unión.
- (10) El Reglamento (CE) n° 2003/2003 exige el control de los abonos CE de acuerdo con los métodos de toma de muestras y de análisis descritos en su anexo IV. Sin embargo, algunos de estos métodos no están reconocidos internacionalmente y deben ser sustituidos por las normas EN elaboradas recientemente por el Comité Europeo de Normalización.
- (11) Las normas EN se validan habitualmente mediante una comparación interlaboratorios con el fin de cuantificar la reproducibilidad y la repetibilidad de los métodos analíticos. Por consiguiente, debe hacerse una distinción entre las normas EN validadas y los métodos no validados para identificar las normas EN que han demostrado fiabilidad estadística.
- (12) Para simplificar la legislación y facilitar futuras revisiones, conviene sustituir el texto íntegro de los métodos analíticos del anexo IV del Reglamento (CE) n° 2003/2003 por referencias a las normas EN publicadas por el Comité europeo de normalización.
- (13) Procede, por tanto, modificar el Reglamento (CE) n° 2003/2003 en consonancia.
- (14) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité establecido por el artículo 32 del Reglamento (CE) n° 2003/2003.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Modificaciones

1. El anexo I del Reglamento (CE) n° 2003/2003 queda modificado con arreglo a lo dispuesto en el anexo I del presente Reglamento.
2. El anexo IV del Reglamento (CE) n° 2003/2003 queda modificado con arreglo a lo dispuesto en el anexo II del presente Reglamento.

Artículo 2

Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

En el anexo I, el punto 1, letra a); letra b), inciso i); letra c), incisos i) y ii); letra d), inciso i); letra e), inciso i); letra f), inciso i); y el punto 2 se aplicarán a partir del 4 de abril de 2013.

En el anexo I, punto 3, el apartado 11 será aplicable a partir del 4 de julio de 2012.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 14 de marzo de 2012.

Por la Comisión
El Presidente
José Manuel BARROSO

ANEXO I

El anexo I del Reglamento (CE) n° 2003/2003 queda modificado como sigue:

1) La letra E.1 queda modificada como sigue:

a) En la letra E.1.1, el punto 1(f) se sustituye por el texto siguiente:

«1(f)	Suspensión de abono a base de boro	Producto obtenido por suspensión en agua de los tipos 1(a) y/o 1(b) y/o 1(c) y/o 1(d)	2 % B total	La denominación deberá incluir los nombres de los compuestos de boro presentes	Boro (B) total Boro (B) soluble en agua, si está presente»
-------	------------------------------------	---	-------------	--	---

b) La letra E.1.2 queda modificada como sigue:

i) El punto 2(c) se sustituye por el texto siguiente:

«2(c)	Solución de abono a base de cobalto	Solución acuosa de los tipos 2(a) y/o 2(b) o 2(d)	2 % Co soluble en agua Cuando los tipos 2(a) y 2(d) estén mezclados, la fracción complejada deberá ser al menos el 40 % del Co soluble en agua	La denominación deberá incluir: 1) el nombre del anión o aniones minerales, si están presentes; 2) el nombre de cada agente quelante autorizado presente que quele al menos un 1 % del cobalto soluble en agua y que pueda ser identificado y cuantificado por una norma europea, o el nombre del agente complejante autorizado que pueda ser identificado por una norma europea, si está presente	Cobalto (Co) soluble en agua Cobalto (Co) quelado por cada agente quelante autorizado que quele al menos un 1 % del cobalto soluble en agua y que pueda ser identificado y cuantificado por una norma europea Cobalto (Co) complejado por el agente complejante autorizado que pueda ser identificado por una norma europea Facultativamente: Cobalto (Co) total quelado por agentes quelantes autorizados»
-------	-------------------------------------	---	---	--	--

ii) se añade el punto 2(d) siguiente:

«2(d)	Complejo de cobalto	Producto soluble en agua que contiene cobalto combinado químicamente con un agente complejante autorizado	5 % de Co soluble en agua; la fracción complejada debe ser al menos el 80 % del Co soluble en agua	La denominación debe incluir el nombre del agente complejante autorizado que pueda ser identificado por una norma europea	Cobalto (Co) soluble en agua Cobalto (Co) total complejado»
-------	---------------------	---	--	---	--

c) La letra E.1.3 queda modificada como sigue:

i) El punto 3(f) se sustituye por el texto siguiente:

«3(f)	Solución de abono a base de cobre	Solución acuosa de los tipos 3(a) y/o 3(d) o 3(i)	2 % Cu soluble en agua Cuando los tipos 3(a) y 3(i) estén mezclados, la fracción complejada deberá ser al menos el 40 % del Cu soluble en agua	La denominación deberá incluir: 1) el nombre del anión o aniones minerales, si están presentes; 2) el nombre de cada agente quelante autorizado presente que quele al menos un 1 % del cobre soluble en agua y que pueda ser identificado y cuantificado por una norma europea, o el nombre del agente complejante autorizado que pueda ser identificado por una norma europea	Cobre (Cu) soluble en agua Cobre (Cu) quelado por cada agente quelante autorizado que quele al menos un 1% del cobre soluble en agua y que pueda ser identificado y cuantificado por una norma europea Cobre (Cu) complejo por el agente complejante autorizado que pueda ser identificado por una norma europea Facultativamente: Cobre (Cu) total quelado por agentes quelantes autorizados»
-------	-----------------------------------	---	---	--	---

ii) El punto 3(h) e sustituye por el texto siguiente:

«3(h)	Suspensión de abono a base de cobre	Producto obtenido por suspensión en agua de los tipos 3(a) y/o 3(b) y/o 3(c) y/o 3(d) y/o 3(g)	17 % Cu total	La denominación deberá incluir: 1) los nombres de los aniones, si están presentes; 2) el nombre de cada agente quelante autorizado presente que quele al menos un 1% del cobre soluble en agua y que pueda ser identificado y cuantificado por una norma europea	Cobre (Cu) total Cobre (Cu) soluble en agua, si está presente Cobre (Cu) quelado por cada agente quelante autorizado que quele al menos un 1 % del cobre soluble en agua y que pueda ser identificado y cuantificado por una norma europea»
-------	-------------------------------------	--	---------------	--	---

iii) Se añade el punto 3(i) siguiente:

«3(i)	Complejo de cobre	Producto soluble en agua que contiene cobre combinado químicamente con un agente complejante autorizado	5 % de Cu soluble en agua; la fracción complejada debe ser al menos el 80 % del Cu soluble en agua	La denominación debe incluir el nombre del agente complejante autorizado que pueda ser identificado por una norma europea	Cobre (Cu) soluble en agua Cobre (Cu) total complejo»
-------	-------------------	---	--	---	--

d) La letra E.1.4 queda modificada como sigue:

i) El punto 4(c) se sustituye por el texto siguiente:

«4(c)	Solución de abono a base de hierro	Solución acuosa de los tipos 4(a) y/o 4(b) o 4(d)	2 % Fe soluble en agua Cuando los tipos 4(a) y 4(d) estén mezclados, la fracción complejada deberá ser al menos el 40 % del Fe soluble en agua	La denominación deberá incluir: 1) el nombre del anión o aniones minerales, si están presentes; 2) el nombre de cada agente quelante autorizado presente que quele al menos un 1 % del hierro soluble en agua y que pueda ser identificado y cuantificado por una norma europea, o el nombre del agente complejante autorizado que pueda ser identificado por una norma europea	Hierro (Fe) soluble en agua Hierro (Fe) quelado por cada agente quelante autorizado que quele al menos un 1% del hierro soluble en agua y que pueda ser identificado y cuantificado por una norma europea Hierro (Fe) complejo por el agente complejante autorizado que pueda ser identificado por una norma europea Facultativamente: Hierro (Fe) total quelado por agentes quelantes autorizados»
-------	------------------------------------	---	---	---	--

ii) se añade el punto 4(d) siguiente:

«4(d)	Complejo de hierro	Producto soluble en agua que contiene hierro combinado químicamente con un agente complejante autorizado	5 % de Fe soluble en agua; la fracción complejada debe ser al menos el 80 % del Fe soluble en agua	La denominación debe incluir el nombre del agente complejante autorizado que pueda ser identificado por una norma europea	Hierro (Fe) soluble en agua Hierro (Fe) total complejo»
-------	--------------------	--	--	---	--

e) La letra E.1.5 queda modificada como sigue:

i) El punto 5(e) se sustituye por el texto siguiente:

«5(e)	Solución de abono a base de manganeso	Solución acuosa de los tipos 5(a) y/o 5(b) o 5(g)	2 % Mn soluble en agua Cuando los tipos 5(a) y 5(g) estén mezclados, la fracción complejada deberá ser al menos el 40 % del Mn soluble en agua	La denominación deberá incluir: 1) el nombre del anión o aniones minerales, si están presentes; 2) el nombre de cada agente quelante autorizado presente que quele al menos un 1 % del manganeso soluble en agua y que pueda ser identificado y cuantificado por una norma europea, o el nombre del agente complejante autorizado que pueda ser identificado por una norma europea	Manganeso (Mn) soluble en agua Manganeso (Mn) quelado por cada agente quelante autorizado que quele al menos un 1 % del manganeso soluble en agua y que pueda ser identificado y cuantificado por una norma europea Manganeso (Mn) complejo por el agente complejante autorizado que pueda ser identificado por una norma europea Facultativamente: Manganeso (Mn) total quelado por agentes quelantes autorizados»
-------	---------------------------------------	---	---	--	--

ii) se añaden los puntos 5(f) y 5(g) siguientes:

«5(f)	Suspensión de abono a base de manganeso	Producto obtenido por suspensión en agua de los tipos 5(a) y/o 5(b) y/o 5(c)	17 % Mn total	La denominación deberá incluir: 1) los nombres de los aniones, si están presentes; 2) el nombre de cada agente quelante autorizado presente que quele al menos un 1% del manganeso soluble en agua y que pueda ser identificado y cuantificado por una norma europea	Manganeso (Mn) total Manganeso (Mn) soluble en agua, si está presente Manganeso (Mn) quelado por cada agente quelante autorizado que quele al menos un 1% del manganeso soluble en agua y que pueda ser identificado y cuantificado por una norma europea
5(g)	Complejo de manganeso	Producto soluble en agua que contiene manganeso combinado químicamente con un agente complejante autorizado	5 % de Mn soluble en agua; la fracción complejada debe ser al menos el 80 % del Mn soluble en agua	La denominación debe incluir el nombre del agente complejante autorizado que pueda ser identificado por una norma europea	Manganeso (Mn) soluble en agua Manganeso (Mn) complejado total»

f) La letra E.1.7 queda modificada como sigue:

i) El punto 7(e) se sustituye por el texto siguiente:

«7(e)	Solución de abono a base de zinc	Solución acuosa de los tipos 7(a) y/o 7(b) o 7(g)	2 % Zn soluble en agua Cuando los tipos 7(a) y 7(g) estén mezclados, la fracción complejada deberá ser al menos el 40 % del Zn soluble en agua	La denominación deberá incluir: 1) el nombre del anión o aniones minerales, si están presentes; 2) el nombre de cada agente quelante autorizado presente que quele al menos un 1 % del zinc soluble en agua y que pueda ser identificado y cuantificado por una norma europea, o el nombre del agente complejante autorizado que pueda ser identificado por una norma europea	Zinc (Zn) soluble en agua Zinc (Zn) quelado por cada agente quelante autorizado que quele al menos un 1 % del zinc soluble en agua y que pueda ser identificado y cuantificado por una norma europea Zinc (Zn) complejado por el agente complejante autorizado que pueda ser identificado por una norma europea Facultativamente: Zinc (Zn) total quelado por agentes quelantes autorizados»
-------	----------------------------------	---	---	---	---

ii) se añade el punto 7(g) siguiente:

«7(g)	Complejo de zinc	Producto soluble en agua que contiene zinc combinado químicamente con un agente complejante autorizado	5 % de Zn soluble en agua; la fracción complejada debe ser al menos el 80 % del Zn soluble en agua	La denominación debe incluir el nombre del agente complejante autorizado que pueda ser identificado por una norma europea	Zinc (Zn) soluble en agua Zinc (Zn) complejado total»
-------	------------------	--	--	---	--

2) En la letra E.2, el cuadro E.2.4 se sustituye por el siguiente:

«Nº	Denominación del tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los requisitos esenciales	Contenido mínimo en elementos nutrientes (porcentaje en masa) Informaciones sobre la expresión de los elementos nutrientes Otros requisitos	Otras informaciones sobre la denominación del tipo	Contenido en elementos nutrientes que debe declararse Formas y solubilidades de los micronutrientes Otros criterios
1	2	3	4	5	6
1	Mezcla de micronutrientes	Producto obtenido mediante la mezcla de dos o más tipos de abono E.1 u obtenido por la disolución y/o la suspensión en agua de dos o más tipos de abono E.1	<p>1) 5 % del contenido total de una mezcla sólida,</p> <p>o</p> <p>2) 2 % del contenido total de una mezcla líquida</p> <p>Micronutrientes conforme a la letra E.2.1</p>	Nombre de cada micronutriente y su símbolo químico, por orden alfabético de los símbolos químicos, seguidos de sus contracciones inmediatamente después de la denominación de tipo	<p>Contenido total de cada micronutriente expresado en porcentaje del abono en masa, excepto si un micronutriente es totalmente soluble en agua.</p> <p>Contenido soluble en agua de cada micronutriente, expresado en porcentaje en masa del abono, cuando el contenido soluble alcance como mínimo la mitad del contenido total. Cuando un micronutriente sea totalmente soluble en agua, solo se declarará el contenido soluble en agua.</p> <p>Cuando un micronutriente esté ligado químicamente a una molécula orgánica, el contenido del micronutriente se declarará inmediatamente a continuación del contenido soluble en agua, en porcentaje en masa del producto, seguido por las expresiones "quelado por" o "complejado por" y el nombre de cada agente quelante o complejante tal y como figura en la letra E.3. El nombre de la molécula orgánica podrá ser sustituido por su abreviatura.</p> <p>Debajo de las declaraciones obligatoria y facultativa, se añadirá la siguiente indicación: "Utilícese solamente en caso de reconocida necesidad. No sobrepasar las dosis recomendadas".»</p>

3) La letra E.3.1 se modifica de la manera siguiente:

«E.3.1. Agentes quelantes ⁽¹⁾

Ácidos o sales de sodio, potasio o amonio de:

Nº	Denominación	Denominación alternativa	Fórmula química	Número CAS del ácido ⁽¹⁾
1	Ácido etilendiaminotetraacético	EDTA	C ₁₀ H ₁₆ O ₈ N ₂	60-00-4
2	Ácido 2-hidroxi-etilendiaminotriacético	HEEDTA	C ₁₀ H ₁₈ O ₇ N ₂	150-39-0
3	Ácido dietilentriaminopentaacético	DTPA	C ₁₄ H ₂₃ O ₁₀ N ₃	67-43-6
4	Ácido etilendiamino-N,N'-di[(orto-hidroxifenil)acético]	[o,o] EDDHA	C ₁₈ H ₂₀ O ₆ N ₂	1170-02-1
5	Ácido etilendiamino-N-[(orto-hidroxifenil)acético]-N'-[(para-hidroxifenil)acético]	[o,p] EDDHA	C ₁₈ H ₂₀ O ₆ N ₂	475475-49-1
6	Ácido etilendiamino-N,N'-di[(orto-hidroximetilfenil)acético]	[o,o] EDDHMA	C ₂₀ H ₂₄ O ₆ N ₂	641632-90-8
7	Ácido etilendiamino-N-[(orto-hidroximetilfenil)acético]-N'-[(para-hidroximetilfenil)acético]	[o,p] EDDHMA	C ₂₀ H ₂₄ O ₆ N ₂	641633-41-2
8	Ácido etilendiamino-N,N'-di[(5-carboxi-2-hidroxifenil)acético]	EDDCHA	C ₂₀ H ₂₀ O ₁₀ N ₂	85120-53-2
9	Ácido etilendiamino-N,N'-di[(2-hidroxi-5-sulfofenil)acético] y sus productos de condensación	EDDHSA	C ₁₈ H ₂₀ O ₁₂ N ₂ S ₂ + n*(C ₁₂ H ₁₄ O ₈ N ₂ S)	57368-07-7 y 642045-40-7
10	Ácido iminodisuccínico	IDHA	C ₈ H ₁₁ O ₈ N	131669-35-7
11	Ácido etilendiamino-N,N'-di(2-hidroxibenzil) N,N'-diacético	HBED	C ₂₀ H ₂₄ N ₂ O ₆	35998-29-9

⁽¹⁾ A título meramente informativo.

⁽¹⁾ Los agentes quelantes se identificarán y cuantificarán conforme a las normas europeas que cubran los mencionados agentes».

4) La letra E.3.2 se modifica de la manera siguiente:

«E.3.2. Agentes complejantes ⁽¹⁾

Los siguientes agentes complejantes solo se permiten en productos para fertirrigación y/o aplicación foliar, excepto en los casos de lignosulfonato de zinc, lignosulfonato de hierro, lignosulfonato de cobre y lignosulfonato de manganeso, que pueden aplicarse directamente al suelo.

Ácidos o sales de sodio, potasio o amonio de:

Nº	Denominación	Denominación alternativa	Fórmula química	Número CAS del ácido ⁽¹⁾
1	Ácido lignosulfónico	LS	No existe fórmula química disponible	8062-15-5

⁽¹⁾ A título meramente informativo.

⁽¹⁾ Los agentes complejantes se identificarán conforme a las normas europeas relativas a los mencionados agentes».

5) En la letra F.1 se añaden las siguientes entradas:

«2	Productos que contengan dician- diamida (DCD) y 1,2,4- triazol (TZ) Nº EC (EINECS): 207-312-8 Nº EC (EINECS): 206-022-9	Mínimo 2,0 Máximo 4,0		Proporción de la mezcla 10:1 (DCD:TZ)
3	Productos que contengan 1,2,4- triazol (TZ) y 3-metilpirazol (MP) Nº EC (EINECS): 206-022-9 Nº EC (EINECS): 215-925-7	Mínimo 0,2 Máximo 1,0		Proporción de la mezcla 2:1 (TZ:MP)»

6) En la letra F.2 se añade la siguiente entrada:

«2	N-(2-nitrofenil) triamida de ácido fosfórico (2-NPT) Nº EC (EINECS): 477-690-9	Mínimo 0,04 Máximo 0,15»		
----	--	-----------------------------	--	--

ANEXO II

La letra B del anexo IV del Reglamento (CE) n° 2003/2003 queda modificada como sigue:

- 1) Los métodos de los puntos 3.1.1 a 3.1.4 se sustituyen por los siguientes:

«Método 3.1.1

Extracción de fósforo soluble en ácidos minerales

EN 15956: Fertilizantes. *Extracción de fósforo soluble en ácidos minerales*

Este método de análisis ha sido objeto de un ensayo interlaboratorios.

Método 3.1.2

Extracción de fósforo soluble en ácido fórmico al 2 %

EN 15919: Fertilizantes. *Extracción de fósforo soluble en ácido fórmico al 2 %*

Este método de análisis no ha sido objeto de un ensayo interlaboratorios.

Método 3.1.3

Extracción de fósforo soluble en ácido cítrico al 2 %

EN 15920: Fertilizantes. *Extracción de fósforo soluble en ácido cítrico al 2 %*

Este método de análisis no ha sido objeto de un ensayo interlaboratorios.

Método 3.1.4

Extracción del fósforo soluble en citrato amónico neutro

EN 15957: Fertilizantes. *Extracción del fósforo soluble en citrato amónico neutro*

Este método de análisis ha sido objeto de un ensayo interlaboratorios.»

- 2) Los métodos de los puntos 3.1.5.1 a 3.1.5.4 se sustituyen por los siguientes:

«Método 3.1.5.1

Extracción de fósforo soluble conforme a Petermann a 65 °C

EN 15921: Fertilizantes. *Extracción de fósforo conforme a Petermann a 65 °C*

Este método de análisis no ha sido objeto de un ensayo interlaboratorios.

Método 3.1.5.2

Extracción de fósforo soluble conforme a Petermann a temperatura ambiente

EN 15922: Fertilizantes. *Extracción de fósforo soluble conforme a Petermann a temperatura ambiente*

Este método de análisis no ha sido objeto de un ensayo interlaboratorios.

Método 3.1.5.3

Extracción de fósforo soluble en citrato de amonio alcalino de Joulie

EN 15923: Fertilizantes. *Extracción de fósforo soluble en citrato de amonio alcalino de Joulie*

Este método de análisis no ha sido objeto de un ensayo interlaboratorios.»

- 3) El método 3.1.6 se sustituye por el texto siguiente:

«Método 3.1.6

Extracción del fósforo soluble en agua

EN 15958: Fertilizantes. *Extracción del fósforo soluble en agua*

Este método de análisis ha sido objeto de un ensayo interlaboratorios.»

- 4) El método 3.2 se sustituye por el texto siguiente:

«Método 3.2

Determinación del fósforo extractado

EN 15959: Fertilizantes. *Determinación del fósforo extractado*

Este método de análisis ha sido objeto de un ensayo interlaboratorios.»

- 5) Se sustituyen los métodos 7.1 y 7.2 por el texto siguiente:

«Método 7.1

Determinación del grado de fineza de molienda (procedimiento seco)

EN 15928: Fertilizantes. *Determinación del grado de fineza de molienda (procedimiento seco)*

Este método de análisis no ha sido objeto de un ensayo interlaboratorios.

Método 7.2

Determinación de la fineza de la molienda de los fosfatos naturales

EN 15924: Fertilizantes. *Determinación de la fineza de la molienda de los fosfatos naturales*

Este método de análisis no ha sido objeto de un ensayo interlaboratorios.»

- 6) Los métodos 8.1 a 8.5 se sustituyen por el texto siguiente:

«Método 8.1

Extracción del calcio total, del magnesio total, del sodio total y del azufre total presente bajo la forma de sulfato

EN 15960: Fertilizantes. *Extracción del calcio total, del magnesio total, del sodio total y del azufre total presente bajo la forma de sulfato*

Este método de análisis no ha sido objeto de un ensayo interlaboratorios.

Método 8.2

Extracción de azufre total presente en varias formas

EN 15925: Fertilizantes. *Extracción de azufre total presente en varias formas*

Este método de análisis no ha sido objeto de un ensayo interlaboratorios.

Método 8.3

Extracción de formas solubles en agua de calcio, magnesio, sodio y azufre (en forma de sulfato)

EN 15961: Fertilizantes. *Extracción de formas solubles en agua de calcio, magnesio, sodio y azufre (en forma de sulfato)*

Este método de análisis no ha sido objeto de un ensayo interlaboratorios.

Método 8.4

Extracción de azufre soluble en agua cuando el azufre se presenta en distintas formas

EN 15926: Fertilizantes. *Extracción de azufre soluble en agua cuando el azufre se presenta en distintas formas*

Este método de análisis no ha sido objeto de un ensayo interlaboratorios.

Método 8.5

Extracción y determinación del contenido de azufre elemental

EN 16032: Fertilizantes. *Extracción y determinación del contenido de azufre elemental*

Este método de análisis no ha sido objeto de un ensayo interlaboratorios.»

- 7) Se añade el siguiente método 8.11:

«Método 8.11

Determinación de calcio y formiato en el formiato de calcio

EN 15909: Fertilizantes. *Determinación de calcio y formiato en fertilizantes foliares con calcio*

Este método de análisis ha sido objeto de un ensayo interlaboratorios.»

- 8) El método 11.3 se sustituye por el texto siguiente:

«Método 11.3

Determinación de quelato de hierro por o,o-EDDHA, o,o-EDDHMA y HBED

EN 13368-2: Fertilizantes. Determinación de agentes quelantes en fertilizantes mediante cromatografía. Parte 2: Determinación de quelato de hierro por o,o-EDDHA, o,o-EDDHMA y HBED mediante cromatografía de par iónico

Este método de análisis ha sido objeto de un ensayo interlaboratorios.»

- 9) Se añaden los siguientes métodos 11.6, 11.7 y 11.8:

«Método 11.6

Determinación del IDHA

EN 15950: Fertilizantes. Determinación de ácido N-(1,2-dicarboxietil)-D,L-aspartico (ácido iminodisuccínico, IDHA), mediante cromatografía líquida de alta resolución (HPLC)

Este método de análisis ha sido objeto de un ensayo interlaboratorios.

Método 11.7

Determinación de lignosulfonatos

EN 16109: Fertilizantes. Determinación de complejos de oligoelementos en fertilizantes. Identificación de lignosulfonatos

Este método de análisis ha sido objeto de un ensayo interlaboratorios.

Método 11.8

Determinación del contenido de micronutrientes complejados y de la fracción complejada de micronutrientes

EN 15962: Fertilizantes. Determinación del contenido de micronutrientes complejados y de la fracción complejada de micronutrientes

Este método de análisis ha sido objeto de un ensayo interlaboratorios.»

- 10) Se añaden los siguientes métodos 12.3, 12.4 y 12.5:

«Método 12.3

Determinación de 3-metilpirazol

EN 15905: Fertilizantes. Determinación de 3-metilpirazol (MP) mediante cromatografía líquida de alta resolución (HPLC)

Este método de análisis ha sido objeto de un ensayo interlaboratorios.

Método 12.4

Determinación de TZ

EN 16024: Fertilizantes. Determinación del 1H,1,2,4-triazol en urea y en fertilizantes que contienen urea. Método por cromatografía líquida de alta resolución (HPLC)

Este método de análisis ha sido objeto de un ensayo interlaboratorios.

Método 12.5

Determinación de 2-NPT

EN 16075: Fertilizantes. Determinación de N-(2-nitrofenil) triamida de ácido fosfórico (2-NPT) en urea y fertilizantes que contienen urea. Método mediante cromatografía líquida de alta resolución (HPLC)

Este método de análisis ha sido objeto de un ensayo interlaboratorios.»
